

1 COMPARECIENTES : Comparecen a la constitución de esta
2 compañía , manifestando en forma expresa su voluntad -
3 de asociarse y hacer las declaraciones y aportes indi-
4 viduales respectivas contenidas en las cláusulas siguien-
5 tes : el señor Jorge Torres Díaz, de nacionalidad -
6 peruana , de estado civil soltero, domiciliado en es-
7 ta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas , por sus
8 propios derechos , y el señor Jorge Arturo Savinien -
9 Vinueza , de estado civil soltero, de nacionalidad e -
10 cuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Pro-
11 vincia del Guayas, por sus propios derechos .- Los -
12 comparecientes declaran que es su voluntad celebrar un
13 contrato de sociedad de responsabilidad limitada , para
14 cuyo efecto unen sus capitales para emprender activida-
15 des que se mencionan más adelante, conviniendo que la
16 sociedad que se constituye en virtud del presente con-
17 trato se rija por las disposiciones contenidas en la
18 Ley de Compañías y las estipulaciones constantes en el
19 presente instrumento .- SEGUNDA : El estatuto social -
20 que regirá la compañía está contenido dentro de los
21 artículos siguientes : ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE -
22 RESPONSABILIDAD LIMITADA : " INDUSTRIAS DEL CAMPO/ C. LTDA". -
23 ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION Y DOMICILIO : Bajo la
24 denominación de "INDUSTRIAS DEL CAMPO/ C. LTDA"., se cons-
25 tituye una compañía de Responsabilidad Limitada , de na-
26 cionalidad ecuatoriana, la misma que tendrá su domici-
27 lio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo esta-
28 blecer sucursales , agencias y oficinas en cualquier -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 parte del país o del extranjero previa aprobación de
 2 la Junta General .- ARTICULO SEGUNDO : OBJETO : La
 3 CEBRA/
 4 compañía INDUSTRIAS DEL CAMPO/ C. LTDA., de naturaleza
 5 civil e industrial, tendrá por objeto dedicarse a la
 6 industria de elaboración , embasado , enlatado y conser-
 7 vación de productos alimenticios en general; a la in-
 8 dustrialización y preparación de especies puras o com-
 9 binadas , saborizantes , condimentos , frescos y secos ,
 10 en polvo , en grano, en salsas o al natural , al
 11 procesamiento de productos deshidratados y, en general,
 12 a la industrialización y conservación de productos a-
 13 limenticios para el consumo humano o animal, y a la
 14 distribución y venta de todos sus productos , en el
 15 mercado nacional o del exterior .- La sociedad está
 16 ampliamente facultada para realizar todos los actos y
 17 contratos que fueren necesarios para el cumplimiento
 18 de su objeto , de cualquier naturaleza que fueren .
 19 ARTICULO TERCERO : PLAZO : El plazo de duración de
 20 esta compañía se fija en cincuenta años , que se con-
 21 tarán desde la fecha de inscripción de esta escritura
 22 en el REgistro Mercantil , plazo que podrá ser amplia-
 23 do o restringido y la sociedad podrá disolverse o li-
 24 quidarse aún antes de expirar dicho plazo si así lo
 25 resuelve la Junta General de Socios .- ARTICULO CUARTO:
 26 CAPITAL : El capital de la compañía es de DOSCIENTOS
 27 ~~cin~~ CINCUENTA MIL SUCRES , dividido en doscientas ~~es~~
 28 participaciones iguales e indivisibles de un mil
 sures , cada una , cuyo número constará en los Certi-

[Handwritten signature]

1 ficados de aportación no negociables , que la compa -
2 ña entregará uno a cada socio . ARTICULO QUINTO :

3 CERTIFICADOS DE APORTACION : Los certificados de apor -
4 tación no negociables , que la compañía entregará -
5 a cada socio , serán suscritos por el Presidente y -
6 Gerente de la compañía , en el que constarán del núme -
7 ro de participaciones que le corresponde a cada socio .

8 Para efectos de votación se estará a lo dispuesto en
9 la Ley de Compañías .- ARTICULO SEXTO : AUMENTO O -

10 DISMINUCION DEL CAPITAL : El capital de la sociedad
11 podrá ser aumentado o disminuído en cualquier tiempo

12 cuando así lo resolviere la Junta General de Socios ,

13 convocado expresamente para este objeto y sujeta a las

14 normas legales vigentes .- Esta resolución deberá tomar -

15 se por una mayoría de votos que represente por lo -

16 menos el sesenta por ciento del capital social concu -

17 rrente a la reunión . Si se acordare el aumento de

18 capital social de la compañía , los socios tendrán -

19 derecho preferente para suscribir en proporción a sus

20 aportes sociales .- Para el ejercicio de este derecho

21 los socios tendrán el plazo de treinta días contados

22 desde la fecha en que se aprobó el aumento para los

23 socios que participaron en la Junta que aprobó el au -

24 mento y desde que el representante legal les comunicó

25 por escrito a quienes no hubieren participado . Trans -

26 currido este plazo , el socio que no manifestare por

27 escrito su intención de suscribir y pagar las nue -

28 vas participaciones que le correspondan , perderá su -

derecho y podrán ser ofrecidas a los otros socios, -

en los porcentajes correspondientes, quienes gozarán -

de igual plazo para expresar así mismo por escrito

su voluntad de suscribirlas y pagarlas.- En caso de

no manifestar los socios por escrito, la voluntad de

suscribir y pagar las nuevas participaciones, éstas po-

drán ser suscritas por terceros sin perjuicio de lo

dispuesto en el Artículo ciento seis de la Ley de

Compañías.- ARTICULO SEPTIMO : DE LA CESION DE PARTI-

CIPACIONES : El socio que desee ceder o transferir -

sus participaciones, deberá obtener previamente el con

sentimiento unánime del capital social y cumplir con

las demás formalidades que determina la Ley. Para la

adquisición de estas participaciones los demás socios -

tendrán preferencia si dentro del plazo de quince días

desde la fecha en que el representante legal comunicó

por escrito tal particular, manifiesten su intención

de adquirirlas.- Transcurrido este plazo, podrán ser

ofrecidas a terceros, para lo cual se requerirá, la

autorización de la Junta General con el consentimiento

unánime del capital social y previo conocimiento de la

individualidad del nuevo o nuevos socios.- ARTICULO -

OCTAVO : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:

La compañía será dirigida y administrada por la Jun-

ta General de Socios, el Presidente y el Gerente,

quienes tendrán las atribuciones y deberes establecidos

en la Ley y las que les confieren los presentes es-

tatutos.- La representación legal de la compañía será



NÓTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Firma manuscrita]

1 ejercida en forma individual por el Gerente , de con-
2 formidad con los presentes estatutos .- Para el ejer-
3 cicio de este cargo, se requiere ser socio de la -
4 compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus
5 funciones .- ARTICULO NOVENO : DE LA JUNTA GENERAL :
6 La Junta General formada por los socios legalmente con-
7 vocados y reunidos es el órgano supremo de la com -
8 pañia y todos sus acuerdos y resoluciones obligan a
9 todos los socios , funcionarios y empleados . Las Jun-
10 tas Generales son : Ordinarias y Extraordinarias , y
11 se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
12 previa convocatoria del Presidente o del Gerente o -
13 quienes los subroguen , o a pedido de socios que -
14 representen por lo menos la décima parte del capi -
15 tal de la compañía .- La Junta General Ordinaria de
16 Socios se reunirá por lo menos una vez al año , -
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico de la compañía , en el domici-
19 lio principal de la misma .- La Junta General Extraor-
20 dinaria se reunirá en cualquier época en que fuere -
21 convocada por el Presidente o el Gerente .- Así mismo
22 podrá reunirse la Junta General en cualquier parte
23 del territorio nacional , cuando estuviere presente to-
24 do el capital pagado , siempre que estén unánimemente
25 de acuerdo sobre los asuntos a tratarse siendo obli -
26 gatorio en estos casos que los socios suscriban el
27 Acta correspondiente .- ARTICULO DECIMO : CONVOCATORIAS
28 Y QUORUMES PARA JUNTA GENERAL : Las convocatorias para



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Junta General serán realizadas por el Presidente o -
2 el Gerente , por la prensa en uno de los periódicos
3 de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía o mediante comunicación escrita a todos los
5 socios de la misma con ocho días de anticipación -
6 por lo menos al día señalado para la sesión , debien-
7 do indicarse en la mencionada convocatoria , el lugar,
8 día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse .
9 La Junta General se considerará legalmente constituida,
10 cuando en la primera convocatoria asistan a la reu-
11 nión por lo menos un número de socios que represen-
12 ten el sesenta por ciento del capital de la compa-
13 ñía . Si no hubiere ese quorum , se hará una segun-
14 da convocatoria en la misma forma y con el mismo -
15 plazo de anticipación, esto es , con ocho días de -
16 anticipación por lo menos , a la fecha de reunión de
17 la Junta .- En la segunda convocatoria la Junta Gene-
18 ral se reunirá con el número de socios presentes , -
19 debiendo expresarse así en la referida convocatoria .-
20 ARTICULO DECIMO PRIMERO : REPRESENTACIONES Y MAYORIAS
21 RESOLUTORIAS : La Junta General adoptará sus resolucio-
22 nes por una mayoría que represente el sesenta por -
23 ciento del capital social concurrente a la reunión, -
24 salvo las excepciones de Ley . Los socios pueden con-
25 currir personalmente o por medio de representantes , -
26 en cuyo caso la representación se conferirá por es -
27 crito con el carácter de especial para cada Junta ,
28 a no ser que el representante ostente Poder General

1 o especial legalmente conferido . Todas las resolucio -
2 nes adoptadas en forma legal por la Junta General,
3 surtirán efecto inmediatamente . Para efecto de vota -
4 ción , los votos en blanco y las abstenciones se -
5 sumarán a la mayoría .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La
6 Junta General de Socios será presidida por el Pre-
7 sidente de la Compañía , y en su falta por el Geren-
8 te , o uno de los socios que designe la Junta General.
9 Intervendrá como Secretario el Gerente y a su falta
10 la persona que designe la Junta quien lo hará con -
11 el carácter de Ad - Hoc .- De cada Junta se levanta-
12 rá un Acta , la misma que será llevada en máquina
13 y podrá aprobarse y firmarse en la misma sesión .-
14 ARTICULO DECIMO TERCERO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA -
15 GENERAL : Son atribuciones de la Junta General de
16 Socios a más de las determinadas en la Ley , las
17 siguientes : Primero : Nombrar Presidente de la compa
18 ñía , por el plazo de tres años , señalarles su re -
19 muneración y removerlo por causas justificadas .- Se -
20 gundo : Nombrar al Gerente , por el plazo de cinco
21 años ; Tercero : Resolver sobre las cuentas, balances,
22 inventarios e informes de los administradores ; Cuarto:
23 Disponer el reparto de utilidades , la formación de
24 los fondos de reserva legal y especiales y el aumen-
25 to o disminución del capital social; Quinto : Resolver
26 y aprobar las reformas de los presentes estatutos y
27 convenciones; Sexto : Resolver la disolución anticipada
28 de la compañía y la liquidación de la misma y nom -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 brar los liquidadores ; Séptimo : Nombrar cada dos
2 años un Comisario Principal y un Suplente .- Octavo :
3 Resolver sobre cualquier asunto que sea de interés -
4 de la Compañía y dictar las medidas conducentes a la
5 buena marcha de la compañía misma ; Noveno : Resol -
6 ver el establecimiento de sucursales , agencias u o -
7 ficinas en el país o en el Extranjero; Décimo : Au -
8 torizar la cesión o transferencia de participaciones -
9 sociales y la admisión de nuevos socios; Décimo Prime -
10 ro : Disponer que se entablen las acciones correspon -
11 dientes en contra de los administradores ; Décimo Se -
12 gundo : Interpretar en forma obligatoria los presentes
13 estatutos sociales; Décimo Tercero : RESolver la crea -
14 ción de los fondos de reserva voluntarios y la inver -
15 sión de los fondos de reserva legal y voluntarios.-
16 ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE : El Presi -
17 dente de la compañía ejercerá la dirección de la -
18 misma y tendrá las siguientes atribuciones y deberes :
19 Primero : Convocar y presidir las sesiones de Jun -
20 ta General y firmar con el Gerente las actas corres -
21 pondientes ; Segundo : Suscribir con el Gerente los
22 certificados de Aportación .- Tercero : Ejercer las -
23 gestiones y encargos que le señalen los presentes es -
24 tatutos , la Junta General y la Ley .- Cuarto : Ad -
25 ministran la compañía y subrogar al Gerente en caso
26 de falta o ausencia de éste, hasta que la Junta Ge -
27 neral resuelva lo pertinente o el subrogado reasuma -
28 sus funciones .- ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL GERENTE:

1 El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la -
2 compañía , será nombrado por la Junta General y du -
3 rará cinco años en el ejercicio de su cargo , pu -
4 diendo ser reelegido indefinidamente .- Al Gerente le
5 corresponden las siguientes atribuciones y deberes :
6 Primero : Convocar e intervenir como Secretario en -
7 las sesiones de Junta General y suscribir con -
8 el Presidente las Actas correspondientes ; Segundo :
9 Suscribir con el Presidente los certificados de Apor -
10 tación ; Tercero : Presentar el balance anual y las
11 cuentas correspondientes al ejercicio económico anterior,
12 así como la propuesta de distribución de beneficios ; -
13 Cuarto : Ejercer la representación legal de la com -
14 paña , tanto judicial como extrajudicialmente , obligán -
15 dola en todos sus actos , contratos y negocios que -
16 celebre a nombre de ella con cualquier persona natu -
17 ral o jurídica , institución , autoridad u organismo ;
18 Quinto : Dirigir las operaciones comerciales y adminis -
19 trativas y cuidar de la buena marcha de la empresa -
20 Sexto : Informar a la Junta General sobre la -
21 marcha de los negocios de la compañía ; Séptimo : -
22 Nombrar al personal de la misma , trabajadores y obre -
23 ros y removerlos cuando lo estimare conveniente ; Oc -
24 tavo : A falta o ausencia del Gerente , los subroga -
25 rá el Presidente con todas las funciones del prin -
26 cipal , hasta que la Junta General resuelva lo perti -
27 nente o el subrogado reasuma las funciones , según los
28 casos .- ARTICULO DECIMO SEXTO : PRORROGA DE FUNCIONES:



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Aún cuando termine el período para el cual fueron -
2 elegidos , los comisarios y administradores de la -
3 compañía , continuarán en sus cargos hasta ser legal-
4 mente reemplazados , salvo los casos de destitución o
5 renuncia .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : FONDO DE RESER-
6 VA LEGAL : La compañía formará un fondo de reserva
7 legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte
8 por ciento del capital social para lo cual se desti-
9 rará anualmente el cinco por ciento de las utilidades
10 líquidas y realizadas del ejercicio .- ARTICULO DECIMO
11 OCTAVO : Las causas de disolución de la compañía -
12 son las mismas que señala la Ley de Compañías y pa-
13 ra su liquidación el Gerente actuará como liquidador
14 quien se estará a lo dispuesto en la Ley para la
15 liquidación de las sociedades .- ARTICULO DECIMO NOVE-
16 NO : SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
17 Los socios fundadores suscriben y pagan el capital -
18 social en la proporción y de la manera siguiente :
19 El señor Jorge Torres Díaz , suscribe ciento ochenta
20 participaciones de un mil sucres, cada una y paga
21 en dinero efectivo la cantidad de noventa mil sucres,
22 que corresponde al cincuenta por ciento de las parti-
23 cipaciones suscritas por él y el saldo lo cancelará
24 en el plazo de doce meses contados desde la existencia
25 legal de la compañía ; el señor Jorge Arturo Savinien
26 Vinuesa , suscribe veinte participaciones de un mil -
27 sucres cada una y paga en dinero efectivo la canti-
28 dad de diez mil sucres, correspondiente al cincuenta

1 por ciento de las participaciones suscritas por él, y
2 el saldo lo cancelará en el plazo de doce meses con-
3 tados desde la existencia legal de la compañía .- Pa-
4 ra el efecto se acompaña el certificado de integración
5 de capital otorgado por el Banco - Continental , - -
6 que acredita el pago antes mencionado.- TERCERA :
7 DECLARACIONES : Los socios constituyentes realizan las
8 siguientes declaraciones : a) Ninguno de los socios -
9 fundadores se reserva premio o beneficio especial al
10 momento de constituirse esta sociedad; b) Que los -
11 socios fundadores autorizan al socio señor Jorge Torres
12 Díaz , para que realice todas las gestiones y actos
13 conducentes al perfeccionamiento de la presente escri-
14 tura y del contrato de sociedad que en ella se ex-
15 presa , convoque a la primera Junta General de So -
16 cios , que conozca las diligencias realizadas y desig-
17 ne a los funcionarios de esta sociedad .- c) Se acom-
18 paña a la presente escritura una copia de la protoco-
19 lización de la autorización conferida por el Ministe-
20 rio de Industria , Comercio e Integración a favor del
21 señor Jorge Torres Díaz, de nacionalidad peruana para
22 participar en la constitución de esta sociedad.- Sír-
23 vase usted señor Notario incorporar y agregar los do-
24 cumentos habilitantes acompañados y los necesarios para
25 la perfecta validez de esta escritura, así como las
26 convenciones en ella contenidas , protocolizando el -
27 certificado bancario acompañado .- (firmado).- firma
28 ilegible.- JUAN ALFREDO TRUJILLO BUSTAMANTE.- ABOGADO.-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 REGISTRO NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO.- (Hasta
 2 aquí la minuta).- RESOLUCION : RESOLUCION NUMERO -
 3 CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- EL DIRECTOR REGIO-
 4 NAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO E INTEGRA-
 5 CION EN EL LITORAL.- EN USO de las facultades que
 6 le confieren los Decretos Supremos números setecientos
 7 ochenta y nueve de once de Septiembre de mil nove-
 8 cientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y
 9 cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos
 10 setenta y siete ; y, VISTOS El Decreto Supremo número
 11 novecientos setenta y cuatro , de treinta de Junio de
 12 mil novecientos setenta y uno , reformado mediante -
 13 Decreto / ^{Supremo/} número novecientos - A,- de diez de Noviembre
 14 de mil novecientos setenta y seis , la declaración -
 15 número cero ciento setenta y siete - setenta y tres -
 16 I - de diecinueve de Junio de mil novecientos seten-
 17 ta y ocho , efectuada por el señor JORGE TORRES DIAZ,
 18 de nacionalidad peruana , la solicitud y la documenta -
 19 ción correspondiente que reposa en los archivos de es
 20 te Ministerio .- RESUELVE : AUTORIZAR al señor JORGE
 21 TORRES DIAZ, de nacionalidad peruana, residente en el
 22 Ecuador , en forma legal según lo ha demostrado feha-
 23 cientemente poseedor de la Visa NO INMIGRANTE , Cate -
 24 goría doce - VI, otorgada el veintidos de Noviembre
 25 de mil novecientos setenta y siete , por el Director
 26 General de Asuntos Consulares y Extranjería del Minis -
 27 terio de Relaciones Exteriores en Quito, para que in-
 28 vierta con el caracter de inversionista nacional, en

[Handwritten signature]

1 la constitución , aumentos de capital, compra de ac-
2 ciones , participaciones o derechos de compañías cons-
3 tituídas o por constituirse en el Ecuador .- El señor
4 JORGE TORRES DIAZ, que tendrá la calidad de inversio-
5 nista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamien-
6 to a los Capitales Extranjeros y sus Reformas , ha-
7 rá uso de la presente autorización las veces que -
8 fuere necesario para lo cual , en cada ocasión pre-
9 sentará copia protocolizada de esta Resolución , con -
10 ferida por el Notario Público .- Disponer que la pre-
11 sente Resolución sea protocolizada en una de las No-
12 tarías Públicas del País .- Comuníquese .- Dado, en -
13 Guayaquil, a veinticinco de Junio de mil novecientos
14 setenta y ocho.- (firmado).- firma ilegible.- Inge-
15 niero Francisco Suárez Rodríguez.- DILIGENCIA DE PRO-
16 TOCOLIZACION : A , petición del señor Abogado César -
17 Holguín Espinel, protocolizo en el Registro de Escri-
18 turas Públicas a mi cargo la Resolución Ministerial
19 que antecede y que consta de dos fojas útiles inclu-
20 da la solicitud .- Guayaquil, cuatro de Julio de mil
21 novecientos setenta y ocho.- (firmado).- Doctora Nor-
22 ma Plaza de Garcia .- Hay un sello.- Se protocolizó
23 en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en
24 fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo
25 y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guaya-
26 quil, a los cuatro días del mes de Julio de mil no-
27 vecientos setenta y ocho.- (firmado).- Doctora Nor-
28 ma Plaza de García .- Hay un sello .- SEÑOR NOTARIO:

BANCO CONTINENTAL



Nº 00029

Guayaquil, Noviembre 17 de 1.978.....

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA C. LTDA.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Sr. Jorge Torres Díaz	\$ 90.000.00
Sr. Jorge Arturo Savinien V.	10.000.00
TOTAL	100.000.00

En consecuencia, el total de la aportación es de \$100.000.00 (CIEN MIL 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S.A.

MINISTERIO DE FINANZAS

GUAYAS

Jefatura de Recaudaciones de

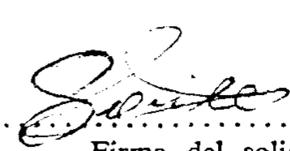


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SAVINIEN	VINUEZA	JORGE ARTURO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05718128	240465	07749	ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
CIUDADELA PRIMAVERA MZ. A1- VILLA 27	DURAN		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		21 NOV. 1978 GUAYAQUIL 21 a de NOVIEMBRE de 1978 Fecha de presentación	

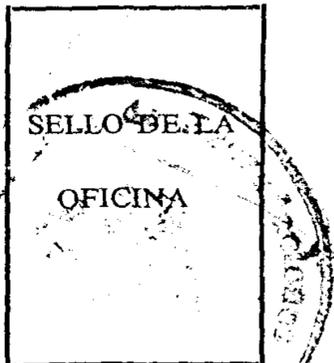
Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

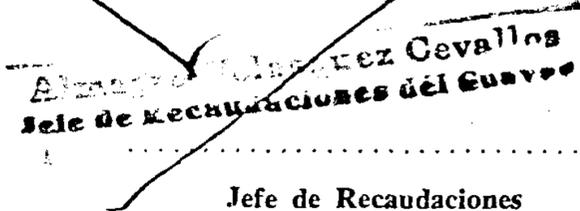
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

21 NOV. 1978

SELLO DE LA OFICINA



VALIDO SIN ENMENDADURAS


Alvaro Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .. GUAYAS ...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

GUAYAS DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TORRES	DIAZ	JORGE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
PTE. 466445	045531	xxxxxx	PERUANA
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL		SUCRE 203 y PICHINCHA	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		22 NOV. 1978 guayaquil, 21 de NOVIEMBRE de 1978	

Revisado por

[Handwritten signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

[Handwritten signature]
Jefe de Recaudaciones del Guayas

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones
VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Abogado César Holguín Espinel, a usted solicito : Que
2 se sirva incorporar a su protocolo la resolución núme-
3 ro cero doscientos cincuenta y cinco del veintiseis de
4 Junio de mil novecientos setenta y ocho , conferida
5 por el Director Regional del Ministerio de Industrias,
6 Comercio e Integración en el Litoral a favor del -
7 señor Jorge Torres Díaz .- Protocolizada que fuere -
8 se servirá conferirme dos copias de la misma .- (fir-
9 mado).- firma ilegible.- Abogado César Holguín Espinel.-
10 Registro número mil setenta y seis .- Hay un sello.-
11 Queda agregado a mi registro formando parte de la pre
12 sente, los certificados de no adeudar al Fisco y el
13 Certificado Bancario .- Los comparecientes me presenta -
14 ron sus respectivos documentos de Identificación Perso-
15 nal .- Leída que les fué la presente escritura en al
16 ta voz y de principio a fin por mí la Notaria a
17 los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una
18 de sus partes , se afirmaron y ratificaron y firman en
19 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual
20 doy fé .- ENMENDADOS : constitución, segundo, del, convi-
21 niendo, condimentos, venta, Mercantil, CAPITAL, escrito, par-
22 ticular, intención, conocimiento, intención, sesión, especial,
23 proporción, Reformas, registro, adeudar.- VALEN.- ENTRELINEAS:
24 Supremo.- VALE.- TESTADO : CINCUENTA, cincuenta .- NO VALE.-
25 ENTRELINEAS: DE.- VALE.- ENTRELINEAS: CEBRA (4 veces).- DE. -
26 VALE.- ENMENDADOS: Responsabilidad, Torres.- VALEN.- ENMENDADOS:
27 comisarios, doce meses, doce meses, Continental.-VALEN.-

Plaza N° 466445
C.T. 045531

e.I. 0905718128
C.T. 240465

Dr. Norma Plaza de Jarcin

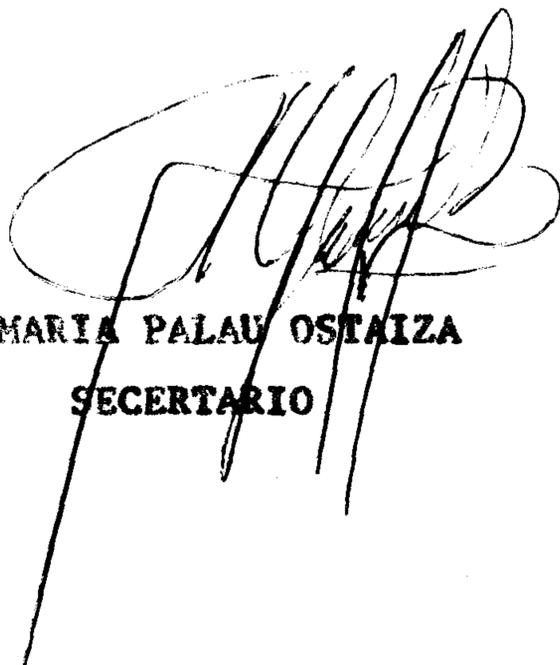
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.-

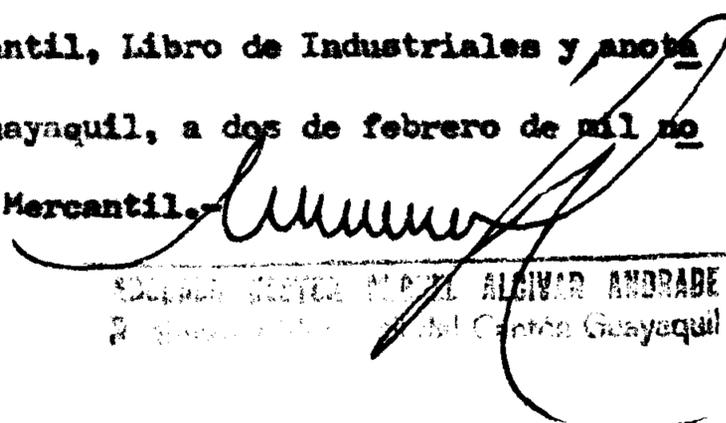
Dr. Norma Plaza de Jarcin

DR. NORMA PLAZA DE JARCIN
N.º 123456789

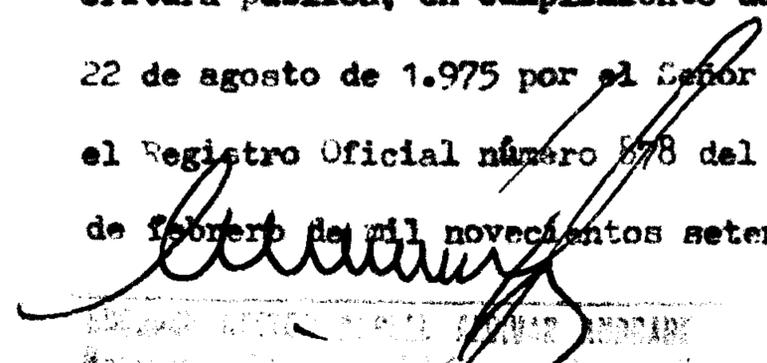
CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y nueve (Año 95 Nº 34.141) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA C.LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Enero 30 de 1979.


Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECERTARIO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número EL-5710, dictada el diez y siete de Enero de mil novecientos setenta y nueve por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas - 1.358 a 1.378, número 97 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.995 del Repertorio.- Guayaquil, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.


SOLEDAD GARCIA ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 578 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


SOLEDAD GARCIA ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 93, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
RODOLFO VECCHI MARCEL ALVARO TORRES
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA C. LTDA.".- Guayaquil, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
RODOLFO VECCHI MARCEL ALVARO TORRES
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

